



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero primero (1) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP contra ALVARO TOVAR CASTAÑEDA. Radicación 2022-00728-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP contra ALVARO TOVAR CASTAÑEDA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se pretenden valores superiores a las cuotas pactadas en el pagaré.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP contra ALVARO TOVAR CASTAÑEDA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a GUILLERMO ANDRÉS VASQUEZ LAGOS, para actuar como representante legal de la parte demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza